



Trujillo, 05 de Mayo de 2022

**ACUERDO REGIONAL N° -2022-GRLL-CR**

**ACUERDAN SOLICITAR AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE LA LIBERTAD LA COMPRA DE CAMIONETAS CON EL FIN DE COMBATIR LA INSEGURIDAD CIUDADANA Y EL CRIMEN ORGANIZADO EN LAS 12 PROVINCIAS DE LA REGIÓN LA LIBERTAD; ASI COMO SOLICITAR AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS, LA AMPLIACIÓN O PRORROGA DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR INSEGURIDAD CIUDADANA EN LA REGIÓN LA LIBERTAD, INCLUYENDO A LAS PROVINCIAS DE LA REGIÓN LA LIBERTAD QUE NO FUERON CONSIDERADAS EN EL DECRETO SUPREMO N° 027-2022-PCM Y EXHORTAN AL GOBIERNO REGIONAL Y LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA LIBERTAD, QUE EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA DISPUESTO POR EL GOBIERNO NACIONAL, PROMUEVAN Y SUSTENTEN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, EQUIPOS Y/O DEMAS IMPLEMENTOS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, CONFORME A LA LEY DE CONTRATACIONES POR EL ESTADO, LEY N° 30225.**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Extraordinaria de fecha 29 de abril del 2022 **VISTO Y DEBATIDO** el pedido presentado por la Consejera regional **Mirtha Margot Higa Urquiaga**, relativo a solicitar al Señor Gobernador Regional de La Libertad la compra de camionetas con el fin de combatir la delincuencia y el crimen organizado en las 12 provincias de la Región La Libertad, así como se exhorte el gobierno nacional la prórroga del estado de emergencia por 45 días calendarios, para la lucha contra inseguridad ciudadana, en la Región La Libertad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado de 1993, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, asimismo el Artículo 44 de la carta magna, sobre los Deberes del Estado, señala: Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y en su artículo 3° prescribe que los gobiernos regionales tiene jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, con los Oficios N° 039-2022-CG PNP/SEC (Reservado) y N° 161-2022-CG PNP/SEC (Reservado), la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú recomienda que se declare el Estado de Emergencia por cuarenta y cinco (45) días calendario, en las





provincias de Trujillo, Pacasmayo, Chepén, Virú y Ascope del departamento de La Libertad, con el objeto de fortalecer la lucha frontal contra la delincuencia común y organizada en sus diferentes modalidades, que constituye una grave amenaza contra la tranquilidad, la seguridad, la convivencia pacífica y armoniosa, el normal desarrollo de las actividades productivas y comerciales de la población, sustentando dicho pedido en el Informe N° 04-2022-III MACREPOL LAL/SEC-UNIPLEDU-UNIPLADM y los Informes Ampliatorios N° 05-2022-III MACREPOL LAL/SEC-UNIPLEDU-UNIPLADM y N° 06-2022-III MACREPOL LAL/SEC-UNIPLEDU-UNIPLADM emitidos por la Macro Región Policial La Libertad, a través de los cuales se informa sobre la problemática existente en las jurisdicciones antes mencionadas, a consecuencia del incremento del índice delincencial y la inseguridad ciudadana, siendo los delitos de mayor relevancia los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud y los delitos contra el patrimonio;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1095, se establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, donde también se establece el marco legal que regula los principios, formas, condiciones y límites para el empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, en cuyo Título II se establecen las normas del uso de la fuerza en otras situaciones de violencia, en zonas declaradas en Estado de Emergencia con el control del orden interno a cargo de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de su función constitucional, mediante el empleo de su potencialidad y capacidad coercitiva para la protección de la sociedad, en defensa del Estado de Derecho;

Mediante Decreto Supremo N° 027-2022-PCM, publicado el 26 de marzo en diario oficial el peruano, se decreta: “Declarar por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, el Estado de Emergencia en las provincias de Trujillo, Pacasmayo, Chepén, Virú y Ascope del departamento de La Libertad. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas;

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir acuerdos regionales conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley, que señala: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);

Que, existe gran expectativa de los representantes de las instituciones privadas y públicas, y de la sociedad Civil; para el Gobierno Regional intervenga conforme a sus competencias y atribuciones ante el estado de emergencia decretado por el Gobierno nacional, con fin de combatir la delincuencia para lograr la paz y tranquilidad del pueblo liberteño;

Que, en la Sesión Extraordinaria de fecha 29 de abril del presente año, se sometió a debate el pedido presentado por la Consejera regional Mirtha Margot Higa Urquiaga, relativo a solicitar al Señor Gobernador regional de La Libertad la compra de camionetas con el fin de combatir la delincuencia y el crimen organizado en las 12 provincias de la región La Libertad, así también se exhorte el gobierno nacional la prórroga del estado de emergencia por 45 días calendario, para la lucha contra inseguridad ciudadana, en la Región La Libertad, el mismo que luego de su debate, fue ampliado con motivo de los aportes de los Consejeros Regionales, Gonzalo Alfredo





Rodríguez Espejo y Greco Vladimir Quiroz Díaz, a fin que la prórroga del estado de emergencia se incluya a las provincias que no fueron consideradas en el Decreto Supremo N° 027-2022-PCM teniendo en cuenta que en la sierra liberteña se producen en gran escala delitos provenientes de la minería ilegal y del narcotráfico, y exhortar al Gobierno Regional de La Libertad y los Gobiernos Locales, que durante el Estado de Emergencia dispuesto por el Gobierno Nacional, promuevan y sustenten la adquisición de bienes, equipos y/o demás implementos, bajo la modalidad de contratación directa, conforme a la Ley de Contrataciones por el Estado, Ley N° 30225;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **SOLICITAR** al Señor Gobernador Regional de La Libertad la compra de camionetas con el fin de combatir la inseguridad ciudadana y el crimen organizado en las 12 provincias de la Región La Libertad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **SOLICITAR** al Señor Presidente de la República y a la Presidencia del Consejo de Ministros, la ampliación o prórroga del Estado de Emergencia por inseguridad ciudadana en la Región La Libertad, incluyendo a las Provincias de la Región La Libertad que no fueron consideradas en el Decreto Supremo N° 027-2022-PCM, teniendo en cuenta que en la sierra de la Región La Libertad se producen en gran escala delitos provenientes de la minería ilegal y del narcotráfico

**ARTICULO TERCERO.** – **EXHORTAR** al Gobierno Regional de La Libertad y los Gobiernos Locales, que durante el Estado de Emergencia dispuesto por el Gobierno Nacional, promuevan y sustenten la adquisición de bienes, equipos y/o demás implementos, bajo la modalidad de contratación directa, conforme a la Ley de Contrataciones por el Estado, Ley N° 30225.

**ARTÍCULO CUARTO.-** **COMUNICAR**, el presente Acuerdo Regional, al Presidente de la República, a la Presidencia del Consejo de Ministros, Gobernador Regional de La Libertad y Gobiernos Locales, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO** **DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.**

Documento firmado digitalmente por  
GONZALO ALFREDO RODRIGUEZ ESPEJO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

